# EL DIRECTOR GENERAL

# DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y,

# CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prevé que “*La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades*".

Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 9 consagra que “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*”.

Que el mismo Artículo faculta *“(...) a los representantes legales de las entidades delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley*".

Que mediante Resolución No. 06669 de 13 de noviembre de 2018 “Por medio de la cual se efectúa una delegación temporal de funciones”, se delegó a la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas, la función de conceder las comisiones de servicio y gastos de desplazamiento al interior del país, la ordenación del gasto y el pago a que haya lugar con ocasión de las comisiones y gastos de desplazamiento concedidas a los servidores públicos y contratistas de la Dirección General, el (la) Director General, asesores adscritos al Despacho de la Dirección General, Subdirector (a) General, Jefes de Oficina Asesora, Jefes de Oficina y Directores Territoriales.

Que mediante resolución 00974 de 04 de marzo de 2019, se modificó la resolución 00126 de 2018, otorgando la facultad de conceder las comisiones de servicio al interior y al exterior del país de los servidores públicos de la Unidad, los gastos de desplazamiento al interior y al exterior del país de los contratistas de la Unidad, así como ordenar el gasto de los mismos de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia.

Que mediante la resolución antes señalada, se modificó el articulo 12º de la Resolución 00126 de 2018, modificada por la Resolución 02072 de 2018, delegando en un asesor (a) de la Dirección General la función de conceder las comisiones de servicio al interior y al exterior del país de la/el Secretaria (o) General de la Unidad, así como la ordenación del gasto de las mismas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia.

Que mediante resolución 01556 de 29 de abril de 2019 “*por medio de la cual se derogan las resoluciones 00287 y 01337 de 2016 y se establecen los lineamientos para el trámite, legalización y pago de comisiones de servicio, autorizaciones de desplazamiento y gastos de viaje al interior y exterior del país para los funcionarios públicos y contratistas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*”, en consecuencia se establecen nuevos lineamientos al interior de la Unidad para el trámite, legalización y pago de comisiones de servicio, autorizaciones de desplazamiento y gastos de viaje de los funcionarios y contratistas de la Unidad.

Que en la resolución antes mencionada, se establecen los parámetros para la solicitud, autorización y legalización de las comisiones de servicios de los servidores públicos de la Unidad y de los gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios de la Unidad, señalando que los jefes inmediatos de cada área o dependencia, así como los supervisores de los dichos contratos, serán quienes realicen estas actuaciones respectivamente.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario delegar en un (a) asesor (a) de la Dirección General para que realice los tramites de autorización y legalización de conformidad con el proceso señalado en el título 4 de la resolución 01556, para el caso de Subdirector (a) General, jefes de oficina, jefes de oficina asesora, Directores técnicos, subdirectores técnicos y directores territoriales de la Unidad; así como la función de conceder las comisiones de servicio al interior y al exterior del país de la/el Secretaria (o) General de la Unidad, así como la ordenación del gasto de las mismas.

Que, en mérito de lo expuesto,

# RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Delegar en el señor **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.117.601 de Bogotá D.C., la función de autorizar las solicitudes y legalizaciones de las comisiones de servicio y gastos de viaje del Subdirector (a) General, Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora, Directores Técnicos, Subdirectores Técnicos y Directores Territoriales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**PARAGRAFO.** Para el caso de los contratistas de prestación de servicios de la Dirección General de la Unidad, la autorización de las solicitudes y legalización de gastos de desplazamiento y gastos de viaje, se concederá con visto bueno del/la supervisor (a) del contrato de prestación de servicios y la autorización expresa de la Dirección.

**ARTICULO SEGUNDO**. Delegar en el señor **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.117.601 de Bogotá D.C., la función de conceder las comisiones de servicio al interior y al exterior del país de la/el Secretaria (o) General de la Unidad, así como la ordenación del gasto de las mismas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia y las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Resolución 00974 de 2019.

**ARTICULO TERCERO**. Derogar la Resolución No. 06669 de 13 de noviembre de 2018 y sus disposiciones.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

**RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**

Director General de la Unidad.

*Elaboró: Juan Camilo Llanos Marulanda – Secretaría General*

*Revisó: Liza Ninelly Botello Payares-Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable*

 *Gina Maria Torres Nieto-Coordinadora Grupo de Gestión Normativa y Conceptos*

*Aprobó: Carolina María Moncada-Secretaria General*

 *John Vladimir Martin Ramos-Jefe Oficina Asesora Jurídica.*